

Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería	
OBJETO	Aprobar las bases reguladoras de la ayuda a los costes de las medidas de control obligatorias a realizar por los operadores de la producción ecológica de la Comunidad Foral de Navarra, para el periodo 2023-2027.
REFERENCIA	Código Expediente: 1121-2022-0070 Código RCSA: SG
DESTINATARIO	B.O.N.
UNIDAD GESTORA	Servicio de Agricultura Negociado de Asistencia de la Agricultura Ecológica y de Acciones Transversales en el Sector Agrario Dirección: C/González Tablas, 9 – 1ª planta – 31005 PAMPLONA Teléfono: 848 426 640 Correo-electrónico: serviagri@navarra.es

El sector de la agricultura ecológica se ha desarrollado de forma importante tanto en la Unión Europea, como en determinados Estados miembros y regiones como la Comunidad Foral de Navarra, en cuanto a la superficie utilizada y también en lo que se refiere al número global de explotaciones y de operadores ecológicos registrados.

La Unión Europea está dando un apoyo decidido a este modelo de producción ya no sólo desde el punto de vista del sector primario sino de la del consumidor, con el fin de fomentar el consumo de productos ecológicos de manera que se incremente la demanda de los mismos.

La comunicación de la Comisión de 3 de marzo de 2010 titulada “Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador” ya establece como prioridad el apoyo de la transición a una economía con bajas emisiones de carbono que utilice eficazmente los recursos, pero sin lugar a dudas, una factor clave en el desarrollo de este sistema de producción es el “Pacto Verde Europeo”, desarrollado en la comunicación de la Comisión de 11 de diciembre de 2019 al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, que surge como una respuesta a los desafíos del clima y el medio ambiente.

Este Pacto configura una estrategia de crecimiento destinada a transformar la Unión Europea en una sociedad equitativa y próspera con una economía moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva, en la que se aspira a que no haya emisiones de gases de efecto invernadero en 2050, basado en la reflexión y configuración de políticas profundamente transformadoras de determinados sectores económicos entre los que se encuentra la agricultura.

En este sentido y en relación con el sector agrario, entre las iniciativas desarrolladas en el Pacto Verde, se destaca la estrategia “De la granja a la mesa; un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente”. La citada estrategia, establece acciones para garantizar una producción alimentaria sostenible, tal como; un nuevo modelo de negocio ecológico a través de la captura de carbono, una economía circular de base

biológica, la reducción de un 50% del uso de los plaguicidas más peligrosos en 2030, la reducción de al menos un 20% del uso de fertilizantes en 2030, la resistencia a los antimicrobianos, el bienestar animal, la seguridad y diversidad de las semillas y como no podía ser de otra manera la agricultura ecológica.

Es importante destacar que en lo relativo a la agricultura ecológica como acción para garantizar una producción sostenible, la Unión Europea se marca el objetivo de que al menos el 25% de las tierras agrícolas de la UE se utilicen en agricultura ecológica en el año 2030.

Las nuevas Políticas Agrarias, basadas en un modelo orientado a resultados, pretenden ayudar a los agricultores a mejorar su rendimiento medioambiental y climático. Los Planes Estratégicos que los Estados miembros deben configurar para conseguir los objetivos que se plantean en estas nuevas Políticas Agrarias, deben configurar una “arquitectura medioambiental” que estará basada en requisitos medioambientales y climáticos, pero también en intervenciones que fomenten la implantación y la consolidación de la agricultura ecológica, aspirando a que sea un modelo de actividad técnicamente sostenible pero económicamente viable.

Es importante destacar además que la Comisión Europea emitió el 25 de marzo de 2021, una Comunicación para presentar un Plan de Acción para el desarrollo de la Producción Ecológica con el objetivo de impulsar la producción y el consumo de productos ecológicos y alcanzar los objetivos determinados en la Estrategia “De la granja a la mesa” para el año 2030. Este Plan presenta 23 acciones estructuradas en torno a tres ejes como son: impulsar el consumo, aumentar la producción y seguir mejorando la sostenibilidad del sector, para velar por su crecimiento equilibrado. La Comisión anima a los Estados miembros a formular planes de acción ecológicos nacionales para incrementar el porcentaje nacional de la agricultura ecológica, lo cual se derivará a las comunidades.

En este nuevo contexto, el Gobierno de Navarra pretende alcanzar el objetivo establecido en la Estrategia “De la granja a la mesa” y es consciente del papel relevante que tiene en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, implantar políticas de apoyo a la agricultura ecológica, ya no sólo para fomentar la producción ecológica a base de ayudas a los productores –que también- sino para fomentar la formación y el asesoramiento técnico que permita a nuevos operadores incorporarse a este modelo de agricultura de forma viable y fomentar el consumo de estos alimentos en los ciudadanos para que este sector se desarrolle.

El Gobierno de Navarra es consciente de que todos estos objetivos deben estar sustentados en un óptimo sistema para velar por este sistema de producción, fomentar su consumo y llevar a cabo un control y una certificación de las producciones ecológicas, que permita reforzar la confianza del ciudadano en este modelo de producción diferenciada.

Por todo lo expuesto, el Gobierno de Navarra como autoridad competente en materia de producción ecológica, debe identificar en base al marco jurídico comunitario en el que se circunscribe este modelo de producción, los sistemas de control y certificación a través de los cuales se puede llevar a cabo la certificación del sistema, actuando sobre los mismos a través de la supervisión oficial que proceda en el marco de las auditorías del Plan de Control de la Cadena Alimentaria (PNCOCA), y condicionar los apoyos con recursos públicos que se puedan determinar, al cumplimiento inequívoco de los requerimientos de la citada autoridad.

El Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de aplicación desde el 1 de enero de 2021, sienta los principios de la producción ecológica y establece las normas aplicables a dicha producción, a la certificación respectiva y al uso de indicaciones referidas a la producción ecológica en el etiquetado y la publicidad, así como a las normas sobre controles adicionales a los establecidos en el Reglamento (UE) 2017/625.

En su artículo 34 se indica que las autoridades competentes de los Estados miembros podrán conferir sus responsabilidades o delegar determinadas tareas de control oficial o determinadas tareas relacionadas con otras actividades oficiales a más de una autoridad de control u organismo de control.

Navarra, en virtud del artículo 50 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, ostenta la competencia exclusiva, entre otras, en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley Orgánica 13/1982, y de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general, corresponde a la Comunidad Foral de Navarra la competencia exclusiva, en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico dentro de Navarra.

Por Decreto Foral 13/2023, de 22 de febrero, se aprueba la regulación de la producción agraria ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios en la Comunidad Foral de Navarra, al objeto de adaptar la normativa reguladora de la producción agraria ecológica de Navarra a la realidad actual del sector productor y a las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) número 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1165 de la Comisión de 15 de julio de 2021.

En cuanto a la financiación del Consejo, en el artículo 12 se recoge que se efectuará con las cantidades aportadas por los operadores que sometan su empresa al régimen de control, por las tarifas que pueda establecer por la prestación de servicios de carácter privado, por las subvenciones, legados y donativos que reciba, por las cantidades que pueda percibir en concepto de indemnización, por los bienes que constituyan su patrimonio y los productos o rentas de éste o aquellos otros que por cualquier título le correspondan.

El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, es el máximo responsable de la política agrícola, ganadera, alimentaria y de desarrollo rural de Navarra, así como de la aplicación de las políticas nacional y comunitaria en el territorio de la Comunidad Foral.

Por otra parte, la política de la Unión Europea, en materia de ayudas estatales tiene como objetivo garantizar la libre competencia, un reparto eficaz de los recursos y la unidad del mercado europeo, respetando al mismo tiempo sus compromisos internacionales. En el sector agrícola estas ayudas estatales se basan en tres principios diferentes:

Se atienen a los principios generales de la política de competencia.

Han de guardar la debida coherencia con las políticas comunes de la Unión en el ámbito de la agricultura y el desarrollo rural.

Deben ser compatibles con los compromisos internacionales de la Unión, en particular con el Acuerdo de la OCM sobre la Agricultura.

Uno de los instrumentos jurídicos de aplicación limitada al sector agrícola de estos principios son las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales en el periodo de programación 2023-2027. (2022/C 485/01) DOUE de 21 de diciembre de 2022.

En dichas Directrices, la Comisión expone las condiciones y criterios para que las ayudas al sector agrícola y forestal, y las zonas rurales, se consideren compatibles con el mercado interior. Se aplicarán tanto a los regímenes de ayudas como a las ayudas individuales.

Dentro de los tipos de ayuda que vienen recogidos en las Directrices, se encuentran las “Ayudas para la participación de productores de productos agrícolas en regímenes de calidad” (apartado 1.1.9). Entre los costes subvencionables de estas ayudas en relación con los regímenes de calidad se encuentran en el punto 272) apartado b) “los costes de las medidas de control obligatorias relacionadas con los regímenes de calidad adoptadas con arreglo a la legislación de la Unión o nacional por las autoridades competentes del Estado miembro o en su nombre”. Dentro de dichos regímenes de calidad se encuentra el establecido por el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.

En el punto 276) de las Directrices, medida 1.1.9, se obliga a que la ayuda se conceda en forma de servicios subvencionados y se abone al organismo responsable de las medidas de control.

Dado el mantenimiento de la vigencia del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de Navarra (CPAEN) Nafarroako Nekazal Produkzio Ekologikoaren Kontseilua (NNPEK). CPAENNNPEK, como autoridad de control ecológico en los términos previstos en la disposición transitoria segunda del Decreto Foral 13/2023, de 22 de febrero, y dada la obligatoriedad de control establecida en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos, es necesario establecer una ayuda a los costes de las medidas de control obligatorias a realizar por los operadores de la producción ecológica en la Comunidad Foral de Navarra, para el periodo 2023-2027.

Por ello, en los presupuestos generales de gastos del Gobierno de Navarra, se recoge una partida presupuestaria de gastos dedicada a éstos efectos, que se concederá en forma de servicio subvencionado a través del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de Navarra (CPAEN)-Nafarroako Nekazal Produkzio Ekologikoaren Kontseilua (NNPEK), dado que es una corporación de derecho público con autonomía económica para el cumplimiento de sus fines, gozando de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el desarrollo de los mismos.

En definitiva, la presente ayuda a los costes de las medidas de control obligatorias a realizar por los operadores de la producción ecológica en la Comunidad Foral de Navarra, para el periodo 2023-2027, se establece de conformidad con lo dispuesto en las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2023 a 2027 (2022/C 485/01), de forma que el régimen de ayudas ha sido comunicado previamente a la Comisión Europea para obtener su declaración de compatibilidad con el Mercado Común.

La ayuda ha sido comunicada a la Comisión Europea para obtener su declaración de compatibilidad con el Mercado Común, con fecha 5 de abril de 2023. Con fecha 1 de junio de 2023, la Comisión Europea notifica la decisión de no plantear objeciones en relación con el régimen, que es compatible con el mercado interior con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) Expediente SA. 107030 (2023/N).

A la presente Resolución le es de aplicación la Ley Foral 11/2015, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Por último, por Orden Foral 179/2020, de 19 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se aprueban la adscripción y funciones de los Negociados del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, que adscribe al Servicio de Agricultura, el Negociado de Fomento de la Agricultura Ecológica y de Acciones Transversales en el Sector Agrario.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1º. Aprobar las bases reguladoras de la ayuda a los costes de las medidas de control obligatorias a realizar por los operadores de la producción ecológica de la Comunidad Foral de Navarra, para el periodo 2023-2027, en la forma que se recoge en el Anexo I de la presente Resolución.

2º. La persona beneficiaria asume el compromiso de no incurrir en deslocalización empresarial, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial.

3º. Aprobar el modelo sobre la obligación de declaración de transparencia, y aprobar los modelos sobre composición de los órganos de gobierno de la entidad, y de retribuciones de los cargos que figuran como anexos I y II al modelo de Declaración sobre la obligación de Transparencia, a los que se puede acceder a través de los enlaces establecidos en la base décima.

4º. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a los costes de las medidas de control obligatorias a realizar por los operadores de la producción ecológica de la Comunidad Foral de Navarra, en el año 2023.

5º. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda en la presente convocatoria será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6º. Para atender los gastos derivados de estas ayudas se autoriza un gasto de 240.000 euros, con cargo a la partida 710000 71200 4459 413104 denominada "Subvención al Consejo Regulador de la Producción Ecológica. Control y certificación" del presupuesto de gastos del ejercicio 2023.



7º. Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

8º. Registrar la presente convocatoria de subvenciones y sus bases reguladoras en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS).

9º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Ignacio Gil Jordán